

III. ESTADISTICA

La actividad jurídico-administrativa de las Corporaciones locales

SUMARIO: 1. Introducción.—2. Las sesiones celebradas por las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—3. Los acuerdos adoptados.—4. Los acuerdos suspendidos y las acciones ejercitadas.—5. Los recursos contencioso-administrativos y las reclamaciones económico-administrativas.—6. Los expedientes de alcance y reintegro y las acciones sobre responsabilidad civil.—7. La actuación de las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

1. INTRODUCCION

Continuamos la labor de presentación y comentario de las cifras elaboradas por la Sección de Estadística del Instituto de Estudios de Administración Local en el ámbito de la Estadística de Organización y Servicios de las Entidades locales, y hacemos referencia en este trabajo a la actividad jurídico-administrativa de las Corporaciones, materia sobre la que, por vez primera, se han obtenido unos resultados numéricos para el conjunto de la Nación.

No se nos oculta el carácter adjetivo que, en el plan de formación de la expresada estadística, tiene esta actividad jurídico-administrativa de las Diputaciones y de los Ayuntamientos; pero estimamos que, por otra parte, es una medida indiciaria de la intensidad de los trabajos de estas Corporaciones, tendentes a aplicar los medios de que disponen —funcionarios administrativos y técnicos, rentas patrimoniales y recursos presupuestarios—al cumplimiento de unos fines que, en definitiva, son los servicios que deben sostener adecuadamente por imperativo legal.

Las Corporaciones en su actuación han de tomar decisiones sobre materias de su competencia, en la que predomina cada día más un marcado sentido técnico, ajustándose a las normas jurídicas contenidas en la Ley de Régimen local y en el Reglamento de Organización, Funcio-

namiento y Régimen jurídico y a la tramitación en ellas prefijada, lo que constituye una garantía para el administrado, quien puede impugnar las resoluciones adoptadas mediante recursos interpuestos ante la propia Administración y ante los Tribunales de Justicia. Por otra parte, las autoridades y funcionarios son responsables de sus propios actos en el orden administrativo, civil y penal.

Sobre estas facetas analizaremos las principales cifras registradas en las expresada estadística, advirtiendo que tienen carácter provisional, y pueden ser modificadas, no sustancialmente, en momento ulterior, aunque pueden fundadamente considerarse como representativas del fenómeno estudiado para el año 1962.

2. LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS

La Ley y el Reglamento, en los artículos 292 y 190, respectivamente, señalan que los Ayuntamientos celebrarán sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre; las Diputaciones provinciales, una vez al mes, y las Comisiones Permanentes municipales, una vez a la semana. Estas Corporaciones podrán celebrar sesiones extraordinarias en los casos reseñados en el artículo 294 de la Ley, y los Ayuntamientos, además, cuando lo acuerde la Comisión Permanente o lo determine alguna disposición oficial, según previene el artículo 193 del Reglamento. Las Comisiones Permanentes se hallan constituidas sólo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley, en los Ayuntamientos cuyos Municipios tengan una población superior a 2.000 habitantes.

Las *Diputaciones provinciales* han celebrado 831 sesiones plenas; es decir, un promedio de 16 sesiones anuales, superior al mínimo legal establecido. Muchas de ellas han superado esta cifra, llegando algunas a celebrar dos sesiones mensuales. La que menos celebró 13 sesiones. Los *Cabildos* insulares canarios celebraron, por su parte, 111 sesiones, con un promedio, idéntico al registrado para las Diputaciones, de 16 sesiones anuales.

Los *Ayuntamientos* han celebrado las sesiones plenas y de las Comisiones Permanentes, que se expresan en el siguiente cuadro:

| MUNICIPIOS | Número de sesiones celebra- das por | | | Número de Municipios | $\frac{a}{d}$ | $\frac{b}{d}$ | $\frac{c}{d}$ |
|--------------------------------------|--|----------------------------------|---------|----------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | El Pleno | La Comi- sión Per- manente | Total | | | | |
| | a) | b) | c) | | | | |
| De hasta 1.000 habi- tantes | 80.462 | — | 80.462 | 5.266 | 15 | — | 15 |
| De 1.001 a 5.000... | 55.357 | 36.806 | 92.063 | 2.890 | 19 | 27 (1) | 32 |
| De 5.001 a 20.000... | 15.264 | 30.898 | 46.162 | 877 | 17 | 35 | 52 |
| De 20.001 a 100.000... | 2.434 | 6.499 | 8.933 | 143 | 17 | 45 | 62 |
| De más de 100.000... | 493 | 1.431 | 1.924 | 26 | 19 | 55 | 74 |
| | 153.910 | 75.634 | 229.544 | 9.202 | 17 | 31 (2) | 25 |

(1) Para la Comisión Permanente el divisor ha sido 1.393, número de Municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes.

(2) El divisor para la Comisión Permanente ha sido 2.493, número de Municipios mayores de 2.000 habitantes.

En él se advierte que, si bien en cifras absolutas parece darse una proporción de dos Plenos por cada sesión de la Comisión Permanente, debe tenerse en cuenta el elevado número de Ayuntamientos—6.763—que no tienen constituida la citada Comisión. En conjunto, los Ayuntamientos rebasan con creces el precepto legal, celebrando un promedio de 17 Plenos al año, que, si es cierto que se reduce a 15 para los pequeños, llega a 19 en los más importantes. Contrariamente a lo antes dicho, se celebran aproximadamente dos sesiones de Permanente por cada Pleno, proporción que se eleva a tres para los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes y se ofrece más reducida en los pequeños. Sólo los grandes Municipios reúnen a su Permanente hasta más de una vez por semana. Tal vez influye en ello la distinta competencia de uno y otro órgano de la Administración municipal.

El detalle por Provincias—aquí no se incluyen los datos de Ceuta, comprendidos en las cifras antes expuestas—del total de sesiones celebradas y del promedio de sesiones por Municipio, computadas tanto las plenarios como las de la Permanente, es éste:

| PROVINCIAS | Número de sesiones | Número de Municipios | Número de sesiones por Municipio |
|----------------|--------------------------|----------------------------|--|
| Alava | 1.863 | 72 | 25 |
| Albacete | 3.007 | 86 | 34 |
| Alicante | 4.052 | 140 | 28 |
| Almería | 2.768 | 103 | 26 |
| Avila | 4.828 | 268 | 18 |

| PROVINCIAS | Número de sesiones | Número de Municipios | Número de sesiones por Municipio |
|------------------------------|--------------------|----------------------|----------------------------------|
| Badajoz | 5.986 | 162 | 36 |
| Baleares | 3.450 | 65 | 53 |
| Barcelona | 10.818 | 309 | 35 |
| Burgos | 8.243 | 503 | 16 |
| Cáceres | 6.072 | 223 | 27 |
| Cádiz | 2.030 | 42 | 48 |
| Castellón | 4.337 | 142 | 30 |
| Ciudad Real | 3.206 | 98 | 32 |
| Córdoba | 3.516 | 75 | 46 |
| Coruña, La | 3.188 | 94 | 33 |
| Cuenca | 6.013 | 290 | 20 |
| Gerona | 5.528 | 250 | 22 |
| Granada | 5.999 | 198 | 30 |
| Guadalajara | 6.343 | 405 | 15 |
| Guipúzcoa | 2.929 | 87 | 33 |
| Huelva | 3.201 | 78 | 41 |
| Huesca | 5.113 | 349 | 14 |
| Jaén | 4.446 | 101 | 44 |
| León | 4.925 | 235 | 20 |
| Lérida | 5.475 | 320 | 17 |
| Logroño | 3.486 | 184 | 13 |
| Lugo | 2.177 | 67 | 32 |
| Madrid | 4.083 | 183 | 22 |
| Málaga | 3.656 | 100 | 36 |
| Murcia | 2.361 | 43 | 54 |
| Navarra | 6.093 | 265 | 22 |
| Orense | 2.562 | 93 | 27 |
| Oviedo | 2.615 | 78 | 33 |
| Palencia | 4.033 | 247 | 16 |
| Palmas, Las | 1.682 | 34 | 49 |
| Pontevedra | 3.323 | 61 | 54 |
| Salamanca | 7.857 | 385 | 20 |
| Santa Cruz de Tenerife | 2.160 | 53 | 40 |
| Santander | 3.181 | 100 | 31 |
| Segovia | 5.392 | 275 | 19 |
| Sevilla | 4.961 | 102 | 48 |
| Soria | 6.137 | 345 | 17 |
| Tarragona | 4.624 | 180 | 25 |
| Teruel | 5.675 | 282 | 20 |
| Toledo | 5.411 | 206 | 26 |
| Valencia | 9.630 | 265 | 36 |
| Valladolid | 5.008 | 234 | 21 |
| Vizcaya | 3.275 | 112 | 29 |
| Zamora | 5.385 | 305 | 16 |
| Zaragoza | 7.374 | 304 | 24 |

La fusión de cifras correspondientes a Municipios de distinto nivel demográfico no permite distinguir claramente cómo se comportan unos y otros Ayuntamientos en el extremo que nos interesa.

No alcanzan el promedio anual de 25 sesiones—plenarias y de la Permanente conjuntamente—por Ayuntamiento las Provincias de Avila, Bur-

gos, Palencia, Salamanca, Valladolid, Segovia, Soria, Zamora, Logroño y Navarra, Guadalajara, Cuenca, Huesca y Teruel, Gerona y Lérida, en las que hay un evidente predominio de los pequeños Municipios, además de Zaragoza, y de Madrid, en la que el peso de la capital no compensa, en este aspecto, el elevado número de Municipios reducidos en población.

No quiere ello decir que esta menor actividad municipal aparente refleje la realidad de una labor que puede, sin embargo, ser sobria y eficaz.

Las Provincias no reseñadas ofrecen promedios superiores al nacional, y entre ellas destacan Murcia, Baleares y Pontevedra, y las andaluzas de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Jaén, y la insular de Tenerife, con más de 40 sesiones por Ayuntamiento. La mayor parte de ellas contienen numerosos Municipios de elevada demografía.

Los Ayuntamientos capitales de Provincia celebraron en el año 1962, 900 sesiones plenarias—con un promedio de 18 por Ayuntamiento—y 2.519 sesiones de la Comisión Permanente, prácticamente la sesión semanal prevista por la Ley. En los Municipios no capitales, mayores de 100.000 habitantes, el promedio de Plenos celebrados se eleva a 19 y a 58 el de sesiones de la Permanente.

3. LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Tal vez la relación entre el número de sesiones celebradas y de acuerdos adoptados, especialmente los resolutorios, dará un indicio más exacto de la eficacia de la labor de las Corporaciones.

Las *Diputaciones* adoptaron 29.148 acuerdos resolutorios y 4.446 de trámite; los primeros equivalen al 86 por 100 del total de acuerdos. Los resolutorios representan un promedio de 583 por Corporación al año y de 35 acuerdos por sesión celebrada. Por lo que hace referencia a los Cabildos, el promedio anual de acuerdos fué de 168 y de 10 acuerdos por sesión.

En el estado que a continuación transcribimos se resumen los acuerdos adoptados por los *Ayuntamientos*.

| MUNICIPIOS | ACUERDOS | | | Número de sesiones | Número de Municipios | Acuerdos resolutorios anuales por Municipio | Acuerdos resolutorios por sesión |
|---------------------------------|--------------|------------|-----------|--------------------|----------------------|---|----------------------------------|
| | Resolutorios | De trámite | Total | | | | |
| De hasta 1.000 habitantes | 107.956 | 88.854 | 196.810 | 80.462 | 5.266 | 21 | 1 |
| De 1.001 a 5.000... | 162.672 | 157.675 | 320.347 | 92.063 | 2.890 | 56 | 2 |
| De 5.001 a 20.000... | 164.611 | 107.491 | 272.102 | 46.162 | 877 | 188 | 4 |
| De 20.001 a 100.000... | 109.688 | 40.522 | 105.205 | 8.933 | 143 | 767 | 12 |
| De más de 100.000... | 62.432 | 25.175 | 87.607 | 1.924 | 26 | 2.401 | 32 |
| | 607.359 | 419.717 | 1.027.076 | 229.544 | 9.202 | 66 | 3 |

El número de acuerdos adoptados por los *Ayuntamientos* es superior al millón, si bien los de mero trámite alcanzan al 40 por 100 del total, proporción que se acentúa en los Municipios pequeños y medianos y pierde intensidad en los grandes.

Se aprecia, como es lógico, un incremento del número de acuerdos por Ayuntamiento, a medida que crece la importancia demográfica del Municipio. Teniendo en cuenta solamente los resolutorios, se establece una escala, que oscila desde un mínimo de 21 acuerdos por Ayuntamiento para los menores de mil habitantes hasta un máximo de 2.401 para los mayores de 100.000 habitantes. El promedio nacional es poco significativo dada la heterogeneidad de nuestros Municipios. Esta cifra relativa es ya significativa y expresa mejor la gradual importancia de la actividad de los Ayuntamientos en los niveles de población considerados.

Ello se complementa con el número de acuerdos resolutorios por sesión, desde sólo uno para los pequeños Ayuntamientos, hasta 32 para los grandes.

En las capitales de Provincia los Ayuntamientos adoptaron 86.259 acuerdos resolutorios y 31.571 de trámite. El promedio de acuerdos por Ayuntamiento en el año es de 1.725, inferior al consignado para los grandes Municipios por cuanto varias capitales tienen una reducida importancia demográfica. Sin embargo, la cifra de acuerdos resolutorios por sesión se eleva a 36, superior al promedio de grandes Municipios. Los seis Municipios no capitales mayores de 100.000 habitantes adoptaron 13.718 acuerdos resolutorios y 1.200 de trámite, con un promedio de 1.960 acuerdos resolutorios anuales cada uno y 18 por sesión celebrada, computadas las plenarios y las de la Permanente.

El detalle de estos aspectos comentados, por Provincias, figura en el siguiente cuadro:

| PROVINCIAS | Número de acuerdos | Número de Municipios | Número de sesiones | Número de acuerdos por Municipio | Número de acuerdos por sesión |
|---------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Alava | 8.973 | 78 | 1.863 | 115 | 5 |
| Albacete | 11.462 | 86 | 3.007 | 133 | 4 |
| Alicante | 21.063 | 140 | 4.052 | 150 | 5 |
| Almería | 8.996 | 103 | 2.768 | 87 | 3 |
| Avila | 17.800 | 268 | 4.828 | 66 | 4 |
| Badajoz | 22.531 | 162 | 5.986 | 139 | 4 |
| Baleares | 18.017 | 65 | 3.450 | 277 | 5 |
| Barcelona | 77.091 | 309 | 10.818 | 249 | 7 |
| Burgos | 22.127 | 503 | 8.243 | 44 | 3 |
| Cáceres | 20.978 | 223 | 6.072 | 94 | 3 |
| Cádiz | 15.980 | 42 | 2.030 | 380 | 8 |
| Castellón | 23.011 | 142 | 4.337 | 163 | 6 |
| Ciudad Real | 13.684 | 98 | 3.206 | 140 | 4 |
| Córdoba | 16.948 | 75 | 3.516 | 226 | 5 |
| Coruña, La | 31.550 | 94 | 3.188 | 336 | 9 |
| Cuenca | 13.766 | 290 | 6.013 | 47 | 2 |
| Gerona | 21.013 | 250 | 5.528 | 84 | 4 |
| Granada | 21.690 | 198 | 5.999 | 109 | 4 |
| Guadalajara | 12.752 | 405 | 6.343 | 31 | 2 |
| Guipúzcoa | 20.025 | 87 | 2.929 | 230 | 7 |
| Huelva | 12.861 | 78 | 3.201 | 165 | 4 |
| Huesca | 17.277 | 349 | 5.113 | 50 | 3 |
| Jaén | 23.425 | 101 | 4.446 | 232 | 5 |
| León | 17.233 | 235 | 4.920 | 73 | 4 |
| Lérida | 19.378 | 320 | 5.475 | 60 | 4 |
| Logroño | 15.455 | 184 | 3.486 | 83 | 4 |
| Lugo | 9.754 | 67 | 2.177 | 145 | 4 |
| Madrid | 30.324 | 183 | 4.083 | 165 | 7 |
| Málaga | 18.150 | 100 | 3.656 | 181 | 5 |
| Murcia | 18.421 | 43 | 2.361 | 428 | 8 |
| Navarra | 29.625 | 265 | 6.093 | 111 | 5 |
| Orense | 12.949 | 93 | 2.562 | 139 | 5 |
| Oviedo | 32.552 | 78 | 2.615 | 417 | 12 |
| Palencia | 12.938 | 247 | 4.033 | 52 | 3 |
| Palmas, Las | 11.282 | 34 | 1.682 | 331 | 6 |
| Pontevedra | 25.160 | 61 | 2.323 | 412 | 8 |
| Salamanca | 22.106 | 385 | 7.857 | 57 | 3 |
| Santa Cruz de Tenerife... | 13.220 | 53 | 2.160 | 249 | 6 |
| Santander | 16.759 | 100 | 3.181 | 167 | 5 |
| Segovia | 16.214 | 275 | 5.392 | 58 | 3 |
| Sevilla | 29.795 | 102 | 4.961 | 292 | 6 |
| Soria | 14.201 | 345 | 6.137 | 41 | 2 |
| Tarragona | 18.034 | 180 | 4.624 | 100 | 4 |
| Teruel | 16.651 | 282 | 5.675 | 70 | 3 |
| Toledo | 17.540 | 206 | 5.411 | 85 | 3 |
| Valencia | 46.885 | 265 | 9.630 | 176 | 5 |
| Valladolid | 15.102 | 234 | 5.008 | 64 | 3 |
| Vizcaya | 27.269 | 112 | 3.275 | 243 | 8 |
| Zamora | 16.137 | 305 | 5.385 | 52 | 3 |
| Zaragoza | 28.201 | 304 | 7.374 | 92 | 4 |

De su examen se deduce una gran disparidad en el número de acuerdos por Ayuntamiento. En general, los más bajos promedios correspon-

den a las Provincias eminentemente agrarias, y los más altos a las industriales o de altas densidades de población, lo que es lógico, dado que los Ayuntamientos tienen, en estos casos, un mayor campo de atenciones que prestar para el establecimiento y desarrollo de los servicios necesarios a las comunidades humanas asentadas en los términos municipales más importantes. La cifra de acuerdos por sesión sigue análoga trayectoria, destacando Oviedo con el promedio más elevado.

4. LOS ACUERDOS SUSPENDIDOS Y LAS ACCIONES EJERCITADAS

Según se dispone en los artículos 362 de la Ley y 327 y siguientes del Reglamento, los acuerdos tomados por las Corporaciones locales pueden ser suspendidos en su ejecución por los Presidentes de las mismas cuando hubiesen recaído sobre asuntos que no sean de su competencia, constituyan delitos, sean contrarios al orden público o infrinjan las leyes, o por los Gobernadores civiles con arreglo a los trámites fijados en los artículos 365 y 366 de la Ley. No se recogen las suspensiones que, con carácter restrictivo, puedan decretar los Jueces y Tribunales, según el artículo 367 de la Ley, para evitar perjuicios graves de difícil o imposible reparación.

Por otra parte, las Corporaciones deben ejercitar las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, y los administrados pueden hacer lo propio contra los acuerdos de las Corporaciones que lesionen derechos de carácter civil, por la vía judicial ordinaria; las Corporaciones pueden allanarse a las demandas, según se prevé en los artículos 370 y 403 de la Ley.

Finalmente pueden interponerse recursos de alzada ante el Gobernador civil en providencias que dicten los Presidentes de las Corporaciones, como Delegados de la Administración central, sobre acuerdos resolutorios de competencia o multas impuestas por autoridades locales, que no tengan señalado recurso especial y contra las resoluciones de los Gobernadores cabe este recurso ante el Ministerio de la Gobernación, según se dispone en los artículos 382 a 385 de la Ley.

A estos extremos se contraen las siguientes cifras:

| | Acuerdos suspendidos | | Acciones ejercitadas | Allanamientos o demandas | Recursos de alzada |
|---------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------|
| | Por la propia Corporación | Por el Gobernador civil | | | |
| Total | 526 | 53 | 2.128 | 98 | 1.603 |
| Diputaciones | — | 1 | 32 | 2 | 749 |
| Ayuntamientos | 526 | 52 | 2.096 | 96 | 854 |
| De hasta 1.000 habitantes | 121 | 10 | 475 | 25 | 162 |
| De 1.001 a 5.000 ... | 304 | 25 | 685 | 30 | 262 |
| De 5.001 a 20.000 ... | 82 | 13 | 711 | 21 | 152 |
| De 20.001 a 100.000 ... | 16 | 4 | 81 | 12 | 147 |
| De más de 100.000 ... | 3 | — | 144 | 8 | 131 |

Los acuerdos suspendidos, tan sólo uno en las Diputaciones, representan el 0,9 por 1.000 de los acuerdos resolutorios. En más del 90 por 100 de los casos han sido suspendidos por la propia Corporación. De cada 100 acuerdos suspendidos 80 habían sido tomados en Municipios de 5.000 y menos habitantes. Las acciones ejercitadas se dan preferentemente en los grandes Municipios y lo propio ocurre con los recursos de alzada, que ofrece una cifra bastante elevada para las Diputaciones, con 15 por cada una. Los allanamientos de demandas son reducidos numéricamente.

5. LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS Y LAS RECLAMACIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS

Como es sabido, el recurso contencioso-administrativo se puede interponer contra los actos y acuerdos de las autoridades y de las Corporaciones locales que causen estado en vía gubernativa y no tengan señalado otro recurso de naturaleza especial, como el de las reclamaciones económico-administrativas, que es peculiar en materia financiera local. El recurso puede interponerse por los administrados o por la propia Corporación que tomó el acuerdo, previa declaración de lesividad del mismo.

Las cifras registradas para estos recursos y reclamaciones son éstas:

| | Recursos contencioso-administrativos interpuestos por | | Reclamaciones económico-administrativas |
|---------------------------------|---|-------------------|---|
| | los administrados | las Corporaciones | |
| Total | 1.576 | 587 | 2.351 |
| Diputaciones | 158 | 31 | 617 |
| Ayuntamientos | 1.418 | 556 | 1.734 |
| De hasta 1.000 habitantes | 50 | 38 | 152 |
| De 1.001 a 5.000 | 71 | 24 | 269 |
| De 5.001 a 20.000 | 224 | 30 | 368 |
| De 20.001 a 100.000 | 282 | 34 | 441 |
| De más de 100.000 | 691 | 430 | 504 |

Unos y otras se interponen en razón directa de la importancia demográfica de los Municipios y del número de acuerdos adoptados por las Corporaciones; y son las Diputaciones y los grandes Ayuntamientos los que ofrecen una mayor probabilidad de que sean recurridas sus decisiones.

Si bien resalta la cifra de recursos interpuestos por las propias Corporaciones, que asciende a la cuarta parte del total, hemos de señalar que 279 de los 430 atribuidos a los grandes Municipios han sido interpuestos por una Corporación municipal, sin previa declaración de lesividad, contra resoluciones dictadas por otros organismos.

6. LOS EXPEDIENTES DE ALCANCE Y REINTEGRO Y LAS ACCIONES SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

Si los recursos y reclamaciones muy poco numerosos, como hemos visto, en relación con la elevada cifra de acuerdos resolutorios adoptados, nos da una idea muy favorable de la bondad de la Administración local, en su actuar, esta opinión se refuerza cuando examinamos las cifras referentes a los aspectos que comprende este apartado. Si tenemos en cuenta la cuantiosa cifra de personas investidas de autoridad en las Corporaciones locales y los 155.000 funcionarios que en ellas cubren puestos de trabajo, lógicamente nos han de parecer muy reducidos los 95 expedientes de alcance y reintegro tramitados, 74 de ellos contra funcionarios, de los que tan sólo 11 se refieren a Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, que son, precisamente, los que utilizan equipos más

numerosos de funcionarios. Las acciones sobre responsabilidad civil ejercitadas han sido tan sólo 22 en el conjunto de Corporaciones.

7. LA ACTUACION DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE SERVICIOS TECNICOS

Estas Comisiones, reguladas en la Ley de Régimen local, han sido nuevamente configuradas en virtud de lo establecido en los Decretos de 10 de octubre de 1958 y 8 de mayo de 1961 como órganos deliberantes de colaboración inmediata con el Gobernador civil, con la finalidad principal de coordinar toda la actividad desconcentrada que, dentro de cada Provincia, realiza la Administración central, y sin perjuicio de la misión asignada por la expresada Ley.

De las cifras registradas se deduce que en 1962 estas Comisiones celebraron 150 sesiones plenarias, en las que se tomaron 1.144 acuerdos. Las Comisiones delegadas, por su parte, celebraron 251 sesiones, en las que adoptaron 1.790 acuerdos, de los cuales se refieren a Asuntos Económicos 1.356; a Sanidad, 173; a Acción Cultural, 124; 85 a Transportes y Comunicaciones, y 52 a Asuntos Sociales. Entre los acuerdos tomados destacan 37 planes de urbanización; 192 proyectos de reforma interior de poblaciones; 281 de urbanización parcial; 25 proyectos de ensanche y 495 de saneamiento.

Aparte de esta función resolutoria, cubrieron sus atribuciones informativas en orden a 2.312 asuntos que les fueron sometidos y prestaron orientación técnica en 18 planes de urbanización y 259 proyectos de instalación de servicios municipales obligatorios.

* * *

En trabajos sucesivos nos referiremos a la situación de los servicios a cargo de las Corporaciones municipales, completando la que ya dimos acerca de las Diputaciones provinciales y Cabildos. De esta forma veremos plasmada en la realidad los frutos de esta actuación jurídico-administrativa de las Corporaciones locales.

IGNACIO BALLESTER ROS.